



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal Interina de esta ciudad, por este medio CERTIFICA: El Preámbulo del Punto No. 7, Inciso h.) más la parte final del Acta No. 01 de SESION ORDINARIA del día martes siete (7) de enero del año dos mil veinticinco (2025), que literalmente dice: **ACTA No.01.-** Reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal.- En la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a las diez con cincuenta y ocho minutos de la mañana del día martes siete (7) de enero del año dos mil veinticinco (2025), celebró Sesión Ordinaria La Honorable Corporación Municipal bajo la Presidencia del Señor Alcalde Municipal Bader Abraham Dip Alvarado, con asistencia del señor Vice Alcalde Municipal Alejandro Antonio Canelas Cardona y los Señores Regidores por su orden: 2º Gustavo Alonso Irias Irias, 3º Mauricio Cáliz Ceballos, 4º Jerry Francisco Sabio Amaya, 5º Remberto Alexander Zavala Rozales, 6º Mario Roger Pérez Terán, 7º Melissa Soe Moncada Martínez, 8º Oscar René García Hynds, 9º Germán Leonel Cruz Paz, 10º Alba Estela Zepeda Pinto.- Presente también los Abogados Manuel Efraín Chirinos Procurador General Municipal y Luis Maradiaga Asesor Legal de la Municipalidad y la Licenciada Vanessa Membreño Comisionada Municipal.- Estuvo ausente con excusa la Regidora 1º Vilma Esperanza Bonanno Zaldívar.- Todos ante la Abogada Karla Alemán Secretaria Municipal Interina que da fe.- Se procedió de la siguiente manera: 1º...2º...3º...4º...5º...6º...7º.- **INFORMES:**

h.) Los Corporativos: Solicitan que se apruebe el Reglamento sobre el uso de los Fondos Rotatorios que será ejecutado en el año 2025 y el mismo se detalla a continuación: **REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LOS FONDOS ROTATORIOS.- OBJETIVO GENERAL:** El presente Reglamento tiene como propósito la implementación del Fondo Rotatorio, como instrumento para brindar respuesta inmediata a la ciudadanía en temas sociales, médicos, educativos, de infraestructura y ayudas afines en el municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Municipalidades y la Ley del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y sus Reglamentos.- Las municipalidades podrán crear Fondos Rotatorios que custodiara el/la Tesorero (a) Municipal, aprobado por la Corporación Municipal (artículo 99 reformado de la Ley de Municipalidades.- La Corporación Municipal podrá constituir fondos reintegrables o rotatorios por los montos y con los requisitos que en el acuerdo determine y estarán bajo la responsabilidad específica de un funcionario o encargado del proyecto determinado, para cuyo efecto deberá rendirse la respectiva caución (pagaré), fijada y calificada por la Corporación Municipal (artículo 185 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, modificado por adición por la Ley de Tribunal de Cuentas inciso b, artículo 32.- **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1.) Manejar con transparencia y eficacia los Fondos Rotatorios asignados mediante la presentación del informe ante la Tesorería Municipal mes a mes.- 2.) Mejorar la calidad de vida de los hogares de las familias ceibeñas que no cuentan con un ingreso fijo o no logran cubrir sus necesidades básicas, con el ingreso que muchas veces se hace insuficiente en caso que se les presente una emergencia.- 3.) Eficientar los procesos de ayuda social a la ciudadanía, como respuesta de la Corporación Municipal.- **DISPOSICIONES GENERALES.-** Según lo establecido en los artículos 89 de la Ley Orgánica de Presupuesto y 32 de su Reglamento de Ejecución: “Los Fondos Rotatorios son un mecanismo de pago excepcional para aquellos gastos en bienes de consumo y servicios menores y de emergencia que por su monto o urgencia no pueden seguir el trámite normal de pago” (No podrán pagar gastos que provengan del sistema de Compras y Contrataciones y tampoco de Recursos Humanos).- **REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LOS FONDOS ROTATORIOS.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 1.-** Se autoriza el manejo de un Fondo Rotatorio al Alcalde Municipal hasta por ochenta mil lempiras exactos (L.80,000.00), a cada uno de los Regidores Municipales un Fondo Rotatorio hasta por cuarenta mil lempiras exactos



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO:secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-2-

(L.40,000.00).- Los fondos asignados serán aprobados mensualmente y cada funcionario rendirá un informe de liquidación ante la Tesorera Municipal, el Departamento de Auditoria Municipal podrá realizar arquez periódicos en el manejo de los fondos.- **Artículo 2.-** Con los Fondos Rotatorios no podrán efectuarse gastos en especie por persona, mayores a cinco mil lempiras (L.5,000.00), salvo el Fondo Rotatorio asignado al Alcalde Municipal que podrá ser de hasta diez mil lempiras (L.10,000.00).- Se deberá respetar el límite permitido en el Reglamento para realizar compras y otorgar ayudas, se prohíbe el fraccionamiento de las compras mediante el uso del Fondo Rotatorio e igualmente dentro del año fiscal no podrán otorgarse más de tres veces ayuda a una misma persona.- **Artículo 3.-** Los Fondos Rotatorios serán utilizados para el pago de lo siguiente: a) Materiales y suministros, b) Servicios no personales (iglesias, patronatos, equipos deportivos, centros educativos, asociaciones, juntas de agua, etc.), c) Ayudas de carácter social/humanitario, d) Adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda a la cantidad de cinco mil lempiras (L.5,000.00), e) Servicios de internet, agua potable, energía eléctrica y renta, f) Gastos médicos (exámenes, medicamentos, materiales, insumos, consultas, etc.) y g) Otros gastos menores.- El Fondo Rotatorio servirá para efectuar toda clase de compras, bienes, suministros y servicios, excepto: a) Sueldos y salarios permanentes, b) Sustitución de personal con licencia y vacaciones, c) Pago de empleados de emergencia, d) Personal por contrato, e) Adquisición de activos fijos; considerados aquellos bienes cuyo valor de adquisición será superior a la cantidad de cinco mil lempiras (L.5,000.00), y f) Pago de deudas correspondiente a años anteriores.- El uso del Fondo Rotatorio debe ser exclusivo para las actividades establecidas en el Reglamento respectivo.- **Artículo 4.-** Los comprobantes que se adjunten al Fondo Rotatorio deberán emitirse sin borrones, tachaduras, alternaciones y enmiendas, además deberá contener la siguiente información según sea el caso: a) Justificación del gasto (solicitud), b) Fotocopia del Documento Nacional de Identificación (D.N.I.), c) Receta u orden médica, d) Fotografía en caso de proyecto social, e) Constancia (patronato, iglesia, asociación, etc.), f) Número de comprobante con su Clave de Autorización de Impresión (CAI), g) Fecha de emisión (de acuerdo al período en que el fondo es otorgado), h) Nombre del beneficiario, i) Cantidad pagada, j) Descripción de la compra y número de factura, k) Recibo (pulpería, bodega, transporte, flete, etc.), en la compras menores a un mil lempiras (L. 1,000.00), l.) Factura de liquidación del fondo (con Registro Tributario Nacional (RTN) a nombre de la Municipalidad de La Ceiba) y m.) Factura a nombre de la Municipalidad de La Ceiba.- Se exceptúan de esta disposición aquellos gastos no mayores de un mil lempiras (L.1,000.00) que por su naturaleza dificulta la obtención de estos documentos y bastará la solicitud, el comprobante de recibo autorizado por el Reglamento correspondiente y fotocopia del Documento Nacional de Identificación (D.N.I.).- **Artículo 5.-** Los funcionarios que manejen fondos rotatorios, tendrán que liquidarlos a más tardar 10 días hábiles del mes subsiguiente, una vez que le sea efectivo para obtener el finiquito correspondiente por los Departamentos de Tesorería Municipal y Auditoria Municipal, a ningún funcionario se le proveerá de nuevos Fondos Rotatorios si no ha liquidado satisfactoriamente el mes anterior, para lo cual firmara un Pagaré cada seis (6) meses como garantía por el manejo de fondos municipales.- Para su liquidación deberá acompañar un cuadro descriptivo de los gastos, debidamente firmado por el responsable, el cual será revisado y autorizado por el personal competente asignado.- En caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado el encargado del Fondo Rotatorio podrá presentar el informe con fecha posterior hasta un máximo de 20 días calendario.- **Artículo 6.-** Queda prohibido a quienes manejen Fondos Rotatorios o reintegrables conceder préstamos utilizando los fondos de la Municipalidad.- **Artículo 7.-** El funcionario que no liquide satisfactoriamente su fondo, se le suspenderá el goce del mismo, no podrá gozar



MUNICIPALIDAD DE LA CEIBA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA MUNICIPAL

CELULAR: 9810-2653/CORREO ELECTRONICO: secretariamunicipal.laceiba@gmail.com
LA CEIBA, ATLÁNTIDA; HONDURAS C.A.



-3-

del Fondo Rotatorio para el mes subsiguiente y se ejecutara el Pagaré firmado como garantía por el manejo de fondos municipales.- **Artículo 8.** Una vez aprobado el presente Reglamento, el Fondo Rotatorio se entregará mensualmente en iguales condiciones a todos los miembros de la Corporación Municipal que lo solicite formalmente al Alcalde Municipal y que posea la constancia emitida por el Auditor Municipal y Tesorería Municipal, en la que acredite que el funcionario ha realizado satisfactoriamente la respectiva liquidación del Fondo Rotatorio correspondiente al mes anterior.- El Regidor Mauricio Cálix expresa que está en contra del Fondo Rotatorio.- Suficientemente analizado y discutido la Honorable Corporación Municipal por mayoría **ACORDÓ: PRIMERO:** Aprobar lo solicitado por los Corporativos.- **SEGUNDO:** Aprobar en todas y cada una de sus partes el Reglamento sobre el uso de los Fondos Rotatorios, el cual será ejecutado para el año 2025.- Se instruye a la Secretaria Municipal Interina certificar el presente punto de Acta a los Departamentos de Alcaldía, Tesorería, Auditoría, Gerencia General, Gerencia Financiera, Contabilidad, a cada uno de los Regidores Municipales para su conocimiento y fines consiguientes.- **EL PRESENTE ACUERDO QUEDA APROBADO Y RATIFICADO POR MAYORIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 (REFORMADO MEDIANTE DECRETO 127-2000) DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES VIGENTE.- 8º.** No habiendo más de que tratar se cerró la sesión, siendo las seis de la tarde.- **FIRMA Y SELLO.- BADER DIP ALVARADO.- ALCALDE MUNICIPAL.- FIRMA Y SELLO.- KARLA ALEMAN.- SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA.-** “ES CONFORME CON SU ORIGINAL”.- Extendida en la ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticinco.-

ULTIMA LINEA


ABOG. KARLA ALEMAN
SECRETARIA MUNICIPAL INTERINA

